Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se amplían los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades convocado por Resolución de 24 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, publicada en el BOPA de 3 de febrero de 2025. Por sendas Resoluciones de 4 y 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, se corrigen errores materiales detectados en la Resolución de 24 de enero de 2025.

Segundo.- Por Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, se aprueba la designación de órganos técnicos del procedimiento para el ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos convocado por Resolución de 24 de enero de 2025.

Tercero.- Por Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, se aprueban los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades convocado por Resolución de 24 de enero de 2024 y se ordena el sorteo correspondiente.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la base 5.3 de la resolución de convocatoria, los tribunales están integrados por un presidente o presidenta, que designará la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación y por cuatro vocales, que se designarán por sorteo público entre personal funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y especialidad que las plazas convocadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- No obstante, por Decreto 41/2024, de 16 de diciembre, del Presidente del Principado, se dispone que la Consejera de Educación sea sustituida por la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, en la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a los cuerpos de secundaria y de enseñanzas profesionales en el ámbito de la función pública docente, así como para adoptar todos los actos administrativos que se deriven o traigan causa en la citada convocatoria en tanto tengan que ver y se mantenga la causa de abstención invocada.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Una vez aprobados los listados de posibles vocales de las especialidades convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2025, se constata que en determinadas especialidades no existe un número suficiente de funcionarios de carrera que garantice la adecuada constitución de tribunales, por lo que corresponde al órgano convocante adoptar las medidas oportunas para garantizar el derecho del personal aspirante. Es por ello que procede ampliar los listados de posibles vocales con especialidades afines o complementarias a las convocadas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Declarar especialidades complementarias a las convocadas a los solos efectos de formación de los tribunales del proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de enero de 2025, conforme se recoge en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.- Ampliar el listado de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades, que se inserta como Anexo II a la presente resolución. Los docentes dispensados de participar o aquellos a los que se les admita la causa de abstención invocada, se entenderán decaídos del listado y, por tanto, de la participación como vocales en este procedimiento selectivo.

Tercero.- Las personas interesadas podrán presentar alegaciones relativas a omisiones, errores o alguna de las causas de dispensa y/o abstención en la forma y plazo establecida en la Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, se aprueban los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades convocado por Resolución de 24 de enero de 2024 y se ordena el sorteo correspondiente.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación**,** o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

EN OVIEDO, A 20 DE FEBRERO DE 2025

LA CONSEJERA DE EDUCACION
(Por sustitución Decreto 41/2024, de 16 de diciembre, del Presidente del Principado, BOPA 18/12/2024),
LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

FDO.: MARTA DEL ARCO FERNÁNDEZ

ANEXO I

LISTADO DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS

ESPECIALIDAD CONVOCADA		ESPECIALIDAD AFÍN	
598006	Patronaje y confección	590120	Procesos y productos de textil, confección y piel
590120	Procesos y productos de textil, confección y piel	598006	Patronaje y confección
590212	Oficina de proyectos de construcción	590104	Construcciones civiles y edificación
590104	Construcciones civiles y edificación	590123	Procesos y productos de madera y mueble
		590009	Dibujo
		590212	Oficina de proyectos de construcción
590116	Procesos en la industria alimentaria	590214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
		590115	Procesos de producción agraria
		590216	Operaciones y equipos de producción agraria
590102	Análisis y química industrial	590007	Física y química
590124	Sistemas electrónicos	590125	Sistemas electrotécnicos
		590231	Equipos electrónicos
598009	Servicios de restauración	598001	Cocina y Pastelería
		590106	Hostelería y turismo
590119	Procesos y medios de comunicación	590229	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido
		590107	Informática
598007	Peluquería	598002	Estética
598002	Estética	598007	Peluquería
		590103	Asesoría y procesos de imagen personal
590231	Equipos electrónicos	590206	Instalaciones electrotécnicas
		590124	Sistemas electrónicos
590216	Operaciones y equipos de producción agraria	590115	Procesos de producción agraria
		590214	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
		590116	Procesos en la industria alimentaria
590221	Procesos comerciales	590110	Organización y gestión comercial
		590222	Procesos de gestión administrativa
592008	Francés EOI	590010	Francés
590219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	590117	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
		590220	Procedimientos sanitarios y asistenciales
598010	Soldadura	590210	Máquinas, servicios y producción
		598005	Mecanizado y mantenimiento de máquinas

ANEXO II

LISTADO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA QUE PUEDE FORMAR PARTE COMO VOCAL DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN